

OTROSI

AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 010 DEL 04 DE MARZO DE 2016 Y AL ADICIONAL DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y ARG SUMISTROS

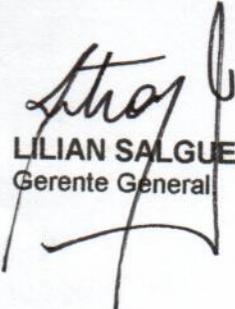
OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: "Contratar el suministro de tintas y tóner originales y por el sistema de recarga, para los equipos de impresión de la LOTERIA SANTANDER"

VALOR INICIAL: \$ 6.259.913
VALOR ADICIÓN \$ 749.550

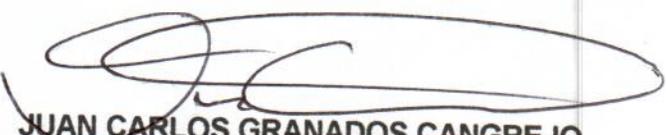
VALOR TOTAL \$ 7.009.826

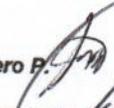
Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. **79.556.516**, representante legal de **ARG SUMISTROS**, con NIT **900.285.016-5** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI** al contrato principal 010 de 2016 y al adicional del 07 de diciembre de 2016, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1.) la **LOTERIA SANTANDER** Empresa Industrial y Comercial del estado suscribió un contrato de suministro de tintas y tóner originales y por el sistema de recargas. 2.) Que mediante oficio remitido por la almacenista informó en su momento que las reservas de existencias se estaban agotando y solicitó adicionar el contrato 010 de 2016. 3.) Que el contrato 010 de 2016 estaba próximo a vencerse por agotamiento de algunos de los productos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos que consumen esos insumos y así se hizo. 4.) Que el propósito del adicional suscrito el siete (07) de diciembre de 2016 era poder tener una provisión para el primer trimestre del año siguiente mientras podía realizarse el nuevo proceso contractual y por lo se adicionó en cantidad pero involuntariamente se omitió adicionar el tiempo necesario. 5.) Que con el presente **otrosí** se corregirá lo concerniente al plazo del contrato principal N° 010 de 2016 y del adicional suscrito el siete (07) de diciembre de 2016. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "el presente **otrosí** tiene por objeto corregir el plazo de duración del contrato principal N° 010 de 2016 y del adicional suscrito el siete (07) de diciembre de 2016, en el sentido de que su duración será hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta agotar el presupuesto establecido, lo que ocurra después". **CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA TERCERA.-** Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2016.

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS GRANADOS CANGREJO
C.C. 79.556.516

Proyectó: Subg. J/co: Iván A. Caballero P. 

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R. 